ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTÍFICA.
FECHA: AGOSTO DE 2026.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 14 de agosto de 2025 —Estatuto de Contratación— y en la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 —Manual de Contratación—, así como en las demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone, en su artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6, lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16 que, bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, consagra en su artículo décimo el régimen de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, precisando que "las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de contratación estatal, de conformidad con la ley".

El artículo 14 de la misma disposición establece la competencia exclusiva del Representante Legal para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar los contratos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia de celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o invitaciones públicas en servidores de nivel directivo, asesor o equivalentes, en los términos de los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, seguridad, oportunidad y continuidad, debe garantizar a sus usuarios la disponibilidad y adecuada prestación de los servicios especializados que hacen parte de su oferta asistencial.

Actualmente, la Institución tiene habilitados y en funcionamiento los servicios de Gastroenterología y Cirugía, dentro de los cuales se desarrollan procedimientos relacionados con la atención de patologías del sistema digestivo y la realización de intervenciones quirúrgicas de mínima invasión. De acuerdo con los indicadores institucionales y el comportamiento de la demanda asistencial, se atiende un promedio mensual aproximado de veinte (20) pacientes y treinta y tres (33) procedimientos, lo que evidencia una necesidad permanente de contar con la capacidad necesaria para atender oportunamente a los pacientes que requieren estos servicios especializados.

En este sentido, y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad de la atención, evitar retrasos en la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos y contribuir a una atención integral y oportuna de los usuarios, resulta necesario contratar la prestación de servicios de procedimientos endoscópicos especiales de vías digestivas y cirugía mínimamente invasiva (laparoscópica y demás especialidades ofertadas) para los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda de servicios especializados, garantizando que los pacientes que requieran procedimientos endoscópicos y quirúrgicos de mínima invasión reciban una atención oportuna, segura y acorde con sus necesidades clínicas. Asimismo, contribuirá a prevenir la interrupción o retraso en la prestación de estos servicios, evitando posibles afectaciones en la continuidad de los tratamientos, diagnósticos y procedimientos requeridos por la población atendida.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar la disponibilidad y prestación de **LOS SERVICIOS DE**

PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS ESPECIALES DE VÍAS DIGESTIVAS Y CIRUGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCÓPICA Y DEMÁS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Finalmente, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE cuenta, en la actualidad y para la presente vigencia fiscal, con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. Así mismo, se verificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Entidad, conforme lo exige el artículo 31, parágrafo segundo, numeral 1, del Manual de Contratación (Resolución 264 de 2025).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

2.1. Objeto del contrato

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS ESPECIALES DE VÍAS DIGESTIVAS Y CIRUGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCÓPICA Y DEMÁS ESPECIALIDADES OFERTADAS) A LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE".

2.2. Alcance del objeto / Especificaciones técnicas mínimas del servicio

El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo, como mínimo, con las especialidades, procedimientos, códigos y tarifas contenidos en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico) que se adjunta y hace parte integral del presente documento de estudios previos, del proceso contractual y del contrato a suscribir. Las especificaciones establecidas constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico y corresponden al nivel mínimo de calidad, idoneidad y oportunidad requerido por la Entidad.

Especialidades requeridas:

1. Cirugía Gastrointestinal
2. Cirugía Bariátrica Adulto
3. Fisiología Digestiva

Servicios requeridos

• Procedimientos en vía biliar

Código	Descripción
511000	Colangio-pancreatografía retrógrada endoscópica SOD
511102	Colangiografía endoscópica retrógrada transduodenal
512301	Litotripsia biliar por colangiografía retrógrada endoscópica

Código	Descripción
518491	Dilatación endoscópica de ampolla y conducto biliar
518500	Esfinterotomía y papilotomía endoscópica SOD
518801	Extracción endoscópica de cálculos de las vías biliares con esfinterotomía
518902	Inserción de dispositivo en vía biliar vía endoscopia — stent plástico biliar
514403	Exploración de vías biliares endoscópicas
519500	Extracción de dispositivo protésico de vía biliar SOD (39)
511705	Otra biopsia cerrada endoscópica de tracto biliar o esfínter de Oddi

- Los honorarios médicos (cirujano — ayudante) se facturarán a tarifa SOAT vigente menos el 30%.
- Se cancelará por el uso de equipo duodenoscopio e instrumental una tarifa fija de $400.000 por paciente y/o evento.
- Por concepto de materiales e insumos especializados, se facturarán los consumibles de un solo uso requeridos para cada procedimiento, a la siguiente tarifa:

Descripción	Cantidad
Papilotomo de arco	1
Papilotomo de aguja	1
Guía hidrofílica	1
Duodenoscopio	1
Balón de extracción de cálculos	1
Canastilla de litotricia	1
Kit pistola de dilatación	1
Stent plástico biliar	1
Pinza de biopsia	1

Nota: en los casos en que, en una misma intervención, se realicen dos (2) o más procedimientos, los honorarios se facturarán de acuerdo con el manual tarifario SOAT vigente menos el 30%. Los materiales e insumos se cobrarán por concepto de un solo uso, aunque se utilicen en dos o más procedimientos en el mismo acto quirúrgico.

• Procedimientos en fisiología digestiva

Los paquetes de atención integral de procedimientos de fisiología digestiva deberán incluir honorarios del especialista, equipos especializados (catéter de argón y cápsula endoscópica), instrumental especializado, anestesiología, ayudantía e instrumentación quirúrgica.

Código	Descripción
893904	Prueba de aliento para detección de Helicobacter pylori (Heliprobe)
454210	Terapia con argón plasma
451302	Videocápsula endoscópica
429501	Inserción de otro dispositivo esofagogástrico (stent autoexpandible)
886101	Elastografía
512302	Litotripsia intraductal por coledocoscopia (paquete: honorarios médicos del especialista, honorarios de ayudante, uso de duodenoscopio, catéter de acceso e introducción spyscope, tubos de irrigación spyglass, Autolith Touch EHL Probe – spyglass, papilotomo de arco, papilotomo de aguja, balón de extracción de cálculos, canastilla de litotricia, kit pistola de dilatación, stent plástico biliar, pinza de biopsia)
893202	Manometría esofágica con impedanciometría
893201	Manometría esofágica sin impedanciometría
482701	Manometría anorrectal

• Procedimientos de cirugía bariátrica

En la modalidad de paquete de atención integral se solicitan los servicios de cirugía bariátrica detallados a continuación, que incluyen uso de equipo de video laparoscopia, honorarios médicos del cirujano y ayudante, instrumental especializado para cirugía laparoscópica, aguja de Veress desechable, trocares desechables de diferente diámetro, suministro del bisturí armónico, generador y tijera ACE, además de los instrumentos para realizar suturas mecánicas con los cartuchos de grapas que se requieran para el procedimiento.

Código	Descripción
449802	Baipás o derivación o puente gástrico por laparoscopia
438402	Gastrectomía vertical (manga gástrica) por laparoscopia

• Consultas e interconsultas

Código	Servicio
890234	Consulta de primera vez por especialista en cirugía gastrointestinal
890334	Consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía gastrointestinal
890434	Interconsulta por especialista en cirugía gastrointestinal
890402	Interconsulta por cirugía bariátrica
890302	Consulta de control o de seguimiento por cirugía bariátrica

Código	Servicio
890202	Consulta de primera vez por cirugía bariátrica

Con respecto a los valores de los productos descritos, se tendrán en cuenta los anexados en la propuesta del proveedor, para la ejecución continuada del contrato, incluyendo las áreas de auditoría, facturación y demás intervinientes en el proceso contractual.

2.3. Código clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del producto
1	42294800	Endoscopios y accesorios y productos relacionados
2	42294900	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados
3	85121605	Servicios de gastroenterólogos

2.4. Autorizaciones para contratar

Conforme al artículo 14 del Acuerdo 007 de 2025 y su correlativo artículo 22 de la Resolución 264 de 2025, el Gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos. No obstante, el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.

2. De leasing.

3. Convenios de cooperación internacional.

4. Contratos de alianza estratégica y/o concesión.

5. Contratos de operación o asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponda a dos años como mínimo.

6. Aquellos cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega en concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requiere autorización de la Junta Directiva para la presente contratación.

2.5. Permisos y licencias requeridos para su ejecución

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 007 de 2025 y el artículo 31 de la Resolución 264 de 2025, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: el artículo 31 de la Resolución 264 establece que la E.S.E. podrá contratar directamente cuando la cuantía no exceda los dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V.). El presupuesto estimado de la presente contratación se ajusta a dicho límite.

PROCEDIMIENTO: se dio cumplimiento al parágrafo segundo, numeral 1, del artículo 31 de la Resolución 264, solicitando por escrito mínimo una (1) oferta, por corresponder la cuantía estimada a un valor inferior a quinientos (500) SMLMV, la cual fue evaluada por el comité de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), para un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre.

La estimación del valor se fundamenta en la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los procedimientos endoscópicos especiales de vías digestivas y de cirugía mínimamente invasiva requeridos por los pacientes atendidos en la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

Actualmente, la E.S.E. no cuenta con la totalidad de los equipos biomédicos especializados, la tecnología ni la infraestructura técnica necesaria para prestar de manera autónoma los procedimientos objeto de contratación, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, tecnológica y operativa requerida.

En consecuencia, el valor estimado permitirá garantizar la disponibilidad de los servicios y procedimientos requeridos durante el periodo contractual, contribuyendo a brindar una atención segura, oportuna y de calidad a los pacientes, así como a evitar interrupciones o retrasos en la prestación de estos servicios especializados.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor, en función de la calidad de los servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, la E.S.E. procedió a evaluar los riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN							
RIESGO	**CATEGORÍA (1-5)**	**IMPACTO (1-5)**	**VALORACIÓN (1-5)**	**ASIGNACIÓN**	**MONITOREO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
1. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo — ítem descripción del objeto.	Al momento de elaboración del estudio previo
2. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad, cumplir su misión y ser coherente con sus objetivos y metas	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo — ítem justificación de la necesidad y descripción del objeto.	Al momento de elaboración del estudio previo
3. Riesgo de discontinuidad clínica por no identificar oportunamente la disponibilidad	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo	Verificando en el estudio de mercado la disponibilidad real de prestadores	Al momento de elaboración del estudio previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN							
RIESGO	**CATEGORÍA (1-5)**	**IMPACTO (1-5)**	**VALORACIÓN (1-5)**	**ASIGNACIÓN**	**MONITOREO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
de especialistas idóneos en el mercado						habilitados en la región.	

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN							
RIESGO	**CATEGORÍA (1-5)**	**IMPACTO (1-5)**	**VALORACIÓN (1-5)**	**ASIGNACIÓN**	**MONITOREO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
1. Riesgo de que no se firme el contrato	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo, tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el estudio previo
2. Riesgo de no publicación	2	2	2	La entidad contratante	Quien selecciona al contratista o el supervisor, si ya se ha constituido	Verificando o requiriendo que la persona encargada del SECOP publique el contrato y los demás actos del proceso contractual.	Permanente y hasta que se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN							
RIESGO	**CATEGORÍA (1-5)**	**IMPACTO (1-5)**	**VALORACIÓN (1-5)**	**ASIGNACIÓN**	**MONITOREO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
1. Riesgo de no pago del valor estipulado en el aprovechamiento económico	5	5	5	El contratista	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN							
RIESGO	**CATEGORÍA (1-5)**	**IMPACTO (1-5)**	**VALORACIÓN (1-5)**	**ASIGNACIÓN**	**MONITOREO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
2. Incumplimiento del contrato	3	3	3	El contratista o la E.S.E., dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato
3. Eventos adversos o complicaciones clínicas asociadas a los procedimientos contratados	3	4	4	El contratista	Supervisor y comité de vigilancia epidemiológica de la E.S.E.	Verificando el reporte y seguimiento de eventos adversos conforme al protocolo institucional.	Permanente durante la ejecución del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Clase de amparo	Descripción
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

Aspecto	Requisito
Modalidad de ocurrencia	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Por ello, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Aspecto	Requisito
Amparos	• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes actividades y obligaciones:

A. Actividades del contratista

- Prestar los servicios de procedimientos endoscópicos especiales de vías digestivas y cirugía mínimamente invasiva (laparoscópica y demás especialidades ofertadas) a los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, de conformidad con las necesidades institucionales.
- Ejecutar todas y cada una de las actividades, procedimientos y servicios descritos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato, en las cantidades, condiciones y características técnicas requeridas por la E.S.E.
- Garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los servicios y procedimientos contratados, de acuerdo con los requerimientos y necesidades asistenciales de la E.S.E.
- Prestar los servicios objeto del contrato cumpliendo con las características técnicas, condiciones de calidad, idoneidad y demás especificaciones establecidas por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche y la normatividad aplicable.

B. Obligaciones del contratista

- Obrar con diligencia, responsabilidad, oportunidad y el cuidado necesario en el cumplimiento de las actividades y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
- Acatar y atender oportunamente las instrucciones, requerimientos y solicitudes impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual.
- Aportar a la E.S.E. la hoja de vida, documentos de identificación y demás documentos o soportes que sean requeridos para la ejecución y seguimiento del contrato.

- Garantizar que la prestación de los servicios objeto del contrato se realice con calidad, oportunidad, seguridad e idoneidad, manteniendo las condiciones técnicas exigidas durante toda la ejecución contractual.
- Asumir los costos de transporte y demás gastos necesarios u ocasionados con ocasión de la prestación de los servicios, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta y no generarán costos adicionales para la E.S.E.
- Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, recursos técnicos y demás elementos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios objeto del contrato, cuando sean requeridos por la E.S.E.
- Suscribir y mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato las garantías y pólizas que sean exigidas, incluyendo, cuando corresponda, las relativas al cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como la póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales.
- Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada, eficiente y completa ejecución del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Expedir el Registro Presupuestal.

2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, siempre que se cumplan las condiciones de pago, previas las deducciones de ley o reglamento.

3. Impartir las instrucciones necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.

4. Facilitar la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

5. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios de Salud**, para la prestación de los servicios de procedimientos endoscópicos especiales de vías digestivas y cirugía mínimamente invasiva (laparoscópica y demás especialidades ofertadas) a los pacientes de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, regulado por el Estatuto y el Manual de Contratación de esta entidad pública y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantía), o hasta agotar los recursos asignados.

13. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** conforme a la facturación generada con ocasión de la prestación efectiva de los servicios contratados y al grado de ejecución que establezca el informe de supervisión.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura con los respectivos soportes de ejecución que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, con el informe y visto bueno del supervisor o interventor del contrato, según lo determine el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, estas intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar a un acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (artículo 15 de la Ley 80 de 1993), modificación unilateral (artículo 16 de la Ley 80 de 1993), terminación unilateral (artículo 17 de la Ley 80 de 1993) y caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los presupuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, las multas y sanciones se aplicarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. MULTAS

La E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato la ejercerá, una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E., quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) buscar el cumplimiento de los fines del contrato y de los resultados esperados con su celebración; c) exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o electrónico; d) exigir al contratista, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con las normas vigentes; e) vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato; f) proteger los derechos de la E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) informar oportunamente al área financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; e i) las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18. SOLICITUD DE CDP

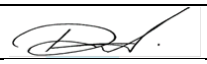
Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), con recursos de la vigencia fiscal 2026.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar, objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.



LIZETH CÁRDENAS ZAMBRANO
Subgerente Científica.
E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

Proyectó:	David F. Iguarán Manjarres	Abogado externo Subgerencia Científica.	
Reviso:	Ana Margarita Mugno	Abogado externo Subgerencia Científica.	